

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 32

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1954

Título: POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LIBRADA EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12581

Publicada el: 02-02-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.320

Rollo: 50

Posición: 1992

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.581

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 32 de 19 de Octubre de 1954, por la cual se declara monumento histórico nacional una iglesia parroquial.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 125 de 10 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 48 de 28 de Enero de 1954, por el cual se concede sueldo en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 50 de 29 de Enero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 269 de 27 de Diciembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1573 y 1574 de 19 de Enero de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 92 de 11 de Junio de 1954, por el cual se ordena el registro de los bienes raíces de la Nación.

Decreto Nº 94 de 15 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 908 de 23 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 599 de 23 de Septiembre de 1953, por el cual se cambia el nombre a una escuela.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1073 de 9 de Septiembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 1075 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL UNA IGLESIA PARROQUIAL

LEY NUMERO 32

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1954)

“por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Parroquial de Santa Librada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos”.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Iglesia Parroquial de Santa Librada fue construida durante la Colonia Española (1725) y que es una de las más artísticas y mejor construidas de la República, debido a que Las Tablas fue cuna de residencias de familias ilustres que honran el pasado de nuestra sociedad.

Segundo: Que el Estado debe conservarla por ser una joya arquitectónica de los siglos pasados que concurre a robustecer un aspecto de la Historia Nacional.

Tercero: Que este Monumento debe servir a las futuras generaciones como un recuerdo permanente de nuestros conquistadores y de orgullo para la Nación.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase Monumento Histórico Nacional la Iglesia Parroquial de Santa Librada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO CRAGWELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 19 de Octubre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 10 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Josefa María de Alvarado, Oficial de Cuarto Categoría, en reemplazo de Yolma Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Josefina Moreno de Guevara, Oficial de Novena Categoría, en la Estafeta de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Berta Pérez de García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eladia de González, Telefonista de Octava Categoría, en Pedregal, en reemplazo de Elidia U. de Guardia, quien no aceptó el cargo.

José María Abrego, Chofer de Cuarta Categoría, en reemplazo de Manuel Antonio Araba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Teodoro A. Pardo, Mensajero de Sexta Categoría, en Chilibre, en reemplazo de Manuel Alvarado, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento recaído en Teodoro A. Pardo, comen-